

Proyecto de ley que Sustituye el Reajuste de las Remuneraciones del Sector Público fijado en los incisos quinto y noveno del artículo 1 de la ley N°21.526 para el personal que indica y modifica otros cuerpos legales

Agenda



1. Antecedentes de contexto

2. Contenidos del proyecto de ley

3. Informe Financiero

Protocolo de Acuerdo Ley de Reajuste N°21.526

El Ejecutivo propondrá, a más tardar el 31 de julio de 2023, una solución legislativa que se haga cargo de resolver **las diferencias que se han producido en las distintas escalas de remuneraciones producto de los reajustes diferenciados** otorgados a través de leyes de reajuste del sector público, a saber, aquellos casos en que grados inferiores han alcanzado la remuneración del grado superior, de manera de mantener el orden jerárquico.

En el marco de esta solución legislativa, el Ejecutivo propondrá un ajuste a las remuneraciones de los funcionarios que recibieron el reajuste de \$264.000. Este ajuste se aplicará a partir de agosto de 2023, **con un incremento de 4% promedio** respecto de las remuneraciones de este grupo de funcionarios en 2022. Este ajuste se complementará en diciembre de 2023 **y permitirá totalizar un incremento máximo de 12%** respecto de las remuneraciones vigentes a noviembre de 2022, sirviendo de base para el reajuste general que se determine para 2024.



ACUERDO COMPLEMENTARIO LEY DE REAJUSTE DEL SECTOR PÚBLICO 2023

El Gobierno representado por el Ministro de Hacienda, la Ministra del Trabajo y Previsión Social y la Directora de Presupuestos, la CUT y la Mesa del Sector Público suscriben el presente acuerdo complementario, que recoge los acuerdos surgidos en el marco de la discusión de la ley de reajuste de remuneraciones, comprometiendo las siguientes medidas:

1. El Ejecutivo propondrá, a más tardar el 31 de julio de 2023, una solución legislativa que se haga cargo de resolver las diferencias que se han producido en las distintas escalas de remuneraciones producto de los reajustes diferenciados otorgados a través de leyes de reajuste del sector público, a saber, aquellos casos en que grados inferiores han alcanzado la remuneración del grado superior, de manera de mantener el orden jerárquico.
2. En el marco de esta solución legislativa, el Ejecutivo propondrá un ajuste a las remuneraciones de las y los funcionarios que recibieron el reajuste de \$264.000. Este ajuste se aplicará a partir de agosto de 2023, con un incremento de 4% promedio respecto de las remuneraciones de este grupo de funcionarios/as en 2022. Este ajuste se complementará en diciembre de 2023 y permitirá totalizar un incremento máximo de 12% respecto de las remuneraciones vigentes a noviembre de 2022, sirviendo de base para el reajuste general que se determine para 2024.
3. El Ministerio de Hacienda encargará un estudio comparativo de remuneraciones para cargos tipo en el sector público y sector privado.


Mario Marcel
Ministro de Hacienda


Jeannette Jara
Ministra del Trabajo y Previsión Social


Javiera Martínez
Directora de Presupuestos


David Acuña
Presidente CUT-Chile


Carlos Insunza
Consejero Nacional CUT
Coordinador de la Mesa del Sector Público

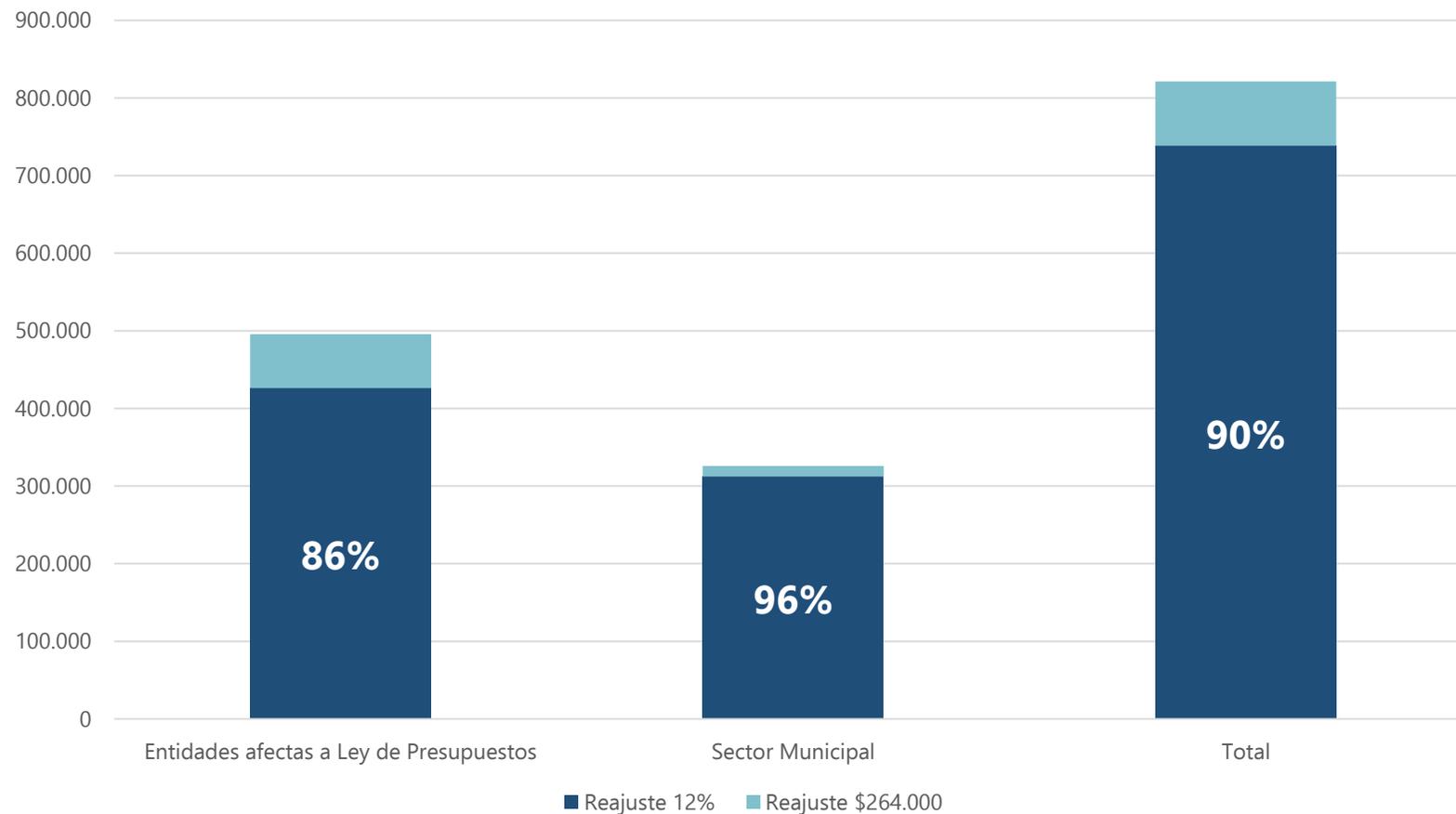
Ley de Reajuste N°21.526 (28 de diciembre de 2022)



- ➔ **Artículo 1 inciso quinto:** Estableció un reajuste para determinados grados, niveles o categorías de las distintas escalas de remuneraciones, ascendente a un monto total y único de \$264.000 brutos mensuales por una jornada completa o su proporcional cuando correspondiera (...).
- ➔ **Artículo 1 inciso noveno:** Respecto de los trabajadores del sector público que no estén afectos a algunos de los sistemas remuneracionales señalados anteriormente y cuya remuneración bruta del mes de noviembre de 2022 fue de un monto superior a \$2.200.000, su reajuste fue de un monto total y único ascendente a \$264.000 mensuales por una jornada completa o su proporcional cuando correspondiera (...).

Distribución funcionarios según tipo de Reajuste Ley N°21.526

Distribución de dotación según reajuste



El 90% de las y los funcionarios públicos recibió un reajuste de 12%, mientras que el **10% restante accedió a los \$264.000 brutos mensuales**. Se estima que la población beneficiaria de este proyecto equivale a **80 mil funcionaria/os**.

Reajustes diferenciados



Tabla 1. Sectores con escala de sueldos base jerarquizados por grados¹

	Ley N° 21.196 Dic de 2019	Ley N° 21.306 Dic de 2020	Ley N° 21.405 Dic de 2021	Ley N° 21.526 Dic de 2022
Reajuste General	1,4%	0,8%	6,1%	0,0%
Monto Reajuste para grados determinados				\$264.000
Reajuste General + incremento grados determinados	2,8%	2,7%		12,0%
Exclusiones (en general autoridades de gobierno)	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%

¹ Quince escalas se encuentran en esta situación. Además, las categorías C (técnicos de nivel superior), D (técnicos de Salud), E (administrativos de salud) y F (Auxiliares de salud) de la Atención Primaria de Salud, también responden a cortes por grado.

Fuente: *Dipres.*

- Desde diciembre 2015 a diciembre 2022, a excepción del año 2017, hubo autoridades cuyos grados no recibieron ningún reajuste: Ministros y Fiscal de la Corte Suprema, Fiscal Nacional y Director Ejecutivo del Ministerio Público, Contralor General de la República, Secretarios del Senado y de la Cámara de Diputados, Director de la Biblioteca del Congreso, Prosecretario y Tesorero del Senado, Prosecretario de la Cámara.
- Desde junio de 2020, el Presidente de la República, Ministros de Estado, Subsecretarios, SEREMI, Gobernadores Regionales, Delegados Presidenciales Regionales y Provinciales y cargos de exclusiva confianza del Presidente de la República, tienen un mecanismo propio para la fijación de sus remuneraciones, establecido en el artículo 38 bis de la Constitución Política de la República.

Reajustes diferenciados



Tabla 2. Sectores con reajuste según su nivel de remuneración

	Ley N° 21.196 Dic de 2019	Ley N° 21.306 Dic de 2020	Ley N° 21.405 Dic de 2021	Ley N° 21.526 Dic de 2022
Reajuste General	1,40%	0,80%	6,10%	0,00%
Monto Reajuste según remuneración				\$264.000 Remun.>2.200.000
Reajuste General + incremento según remuneración	2,80% Remun. <= 3.000.000	2,70% Remun. <=2.000.000		12,00% Remun. <=2.200.000

Notas: Profesionales funcionarios (médicos cirujanos, bioquímicos, farmacéuticos o químicos farmacéuticos y cirujanos dentista) regidos por las leyes N°19.664 (funcionarios de los Servicios de Salud), N°15.076 (médicos de servicios de salud y de otras instituciones) y becarios. Además, las categorías A (médicos cirujanos, farmacéuticos, químico-farmacéuticos, bioquímicos y cirujano-dentistas) y B (otros profesionales) de la Atención Primaria de Salud Municipal.

Fuente: Dipres.

Agenda



1. Antecedentes de contexto

2. Contenidos del proyecto de ley

3. Informe Financiero

Contenidos proyecto de ley



- ➔ Reemplaza el monto de reajuste de \$264.000 otorgado por el artículo 1 de la Ley N°21.526 por un reajuste equivalente a un 12% de reajuste de las remuneraciones vigentes a noviembre de 2022.
- ➔ Ajuste de grados de manera de mantener el orden jerárquico y medidas complementarias.

Contenidos proyecto de ley



➔ Reemplaza el monto de reajuste de \$264.000 otorgado por el artículo 1 de la Ley N°21.526 por un reajuste equivalente a un 12% de reajuste de las remuneraciones vigentes a noviembre de 2022.

1.- A contar de agosto de 2023, se reemplaza el monto de reajuste \$264.000 otorgado por la ley N°21.526 por un reajuste de remuneraciones de 10,5%.

2.- Se otorga además, a contar del 1 de diciembre de 2023, un reajuste de 1,36% a los mismos beneficiarios anteriormente señalados, a objeto de terminar el año de 2023 con un reajuste de 12% respecto de las remuneraciones a noviembre de 2022

3.- Los reajustes descritos en los puntos anteriores no se aplicarán respecto de aquellas remuneraciones cuando éstas ya hayan sido reajustadas en un 12%.

Contenidos proyecto de ley



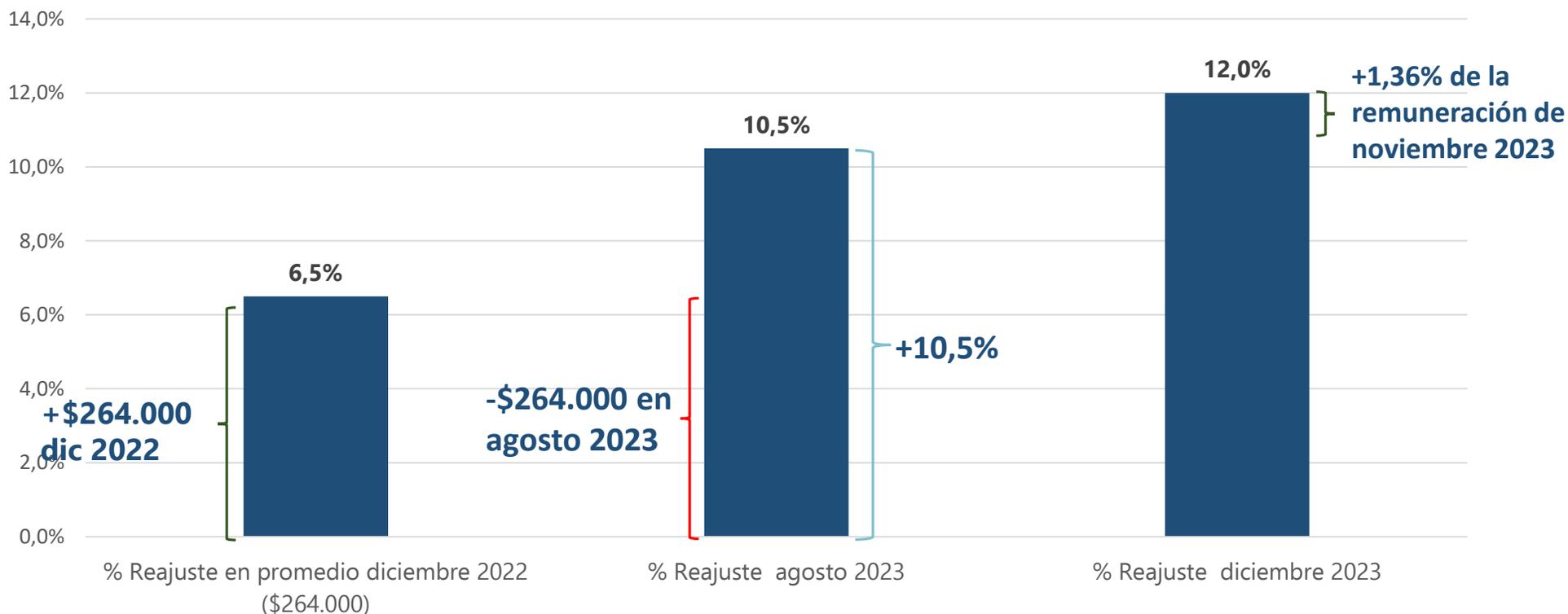
➔ **Reemplaza el monto de reajuste de \$264.000 otorgado por el artículo 1 de la Ley N°21.526 por un reajuste equivalente a un 12% de reajuste de las remuneraciones vigente a noviembre de 2022.**

4.- La aplicación del reajuste no podrá significar un monto inferior a \$264.000 mensuales por una jornada completa o el proporcional que le hubiese correspondido. Cualquier diferencia respecto de dicho monto deberá ser pagado a través de una bonificación mensual. Esta bonificación irá disminuyendo desde el 1 de diciembre de 2023, en la medida que la remuneración permanente bruta mensual del funcionario se incremente por cualquier causa, incluidos el señalado reajuste de 1,36% y los reajustes generales de remuneraciones otorgados al Sector Público.

Contenidos proyecto de ley

➔ Reemplaza el monto de reajuste de \$264.000 otorgado por el artículo 1 de la Ley N°21.526 por un reajuste equivalente a un 12% de reajuste de las remuneraciones vigente a noviembre de 2022.

Trayectoria de Reajuste con base a remuneraciones noviembre 2022



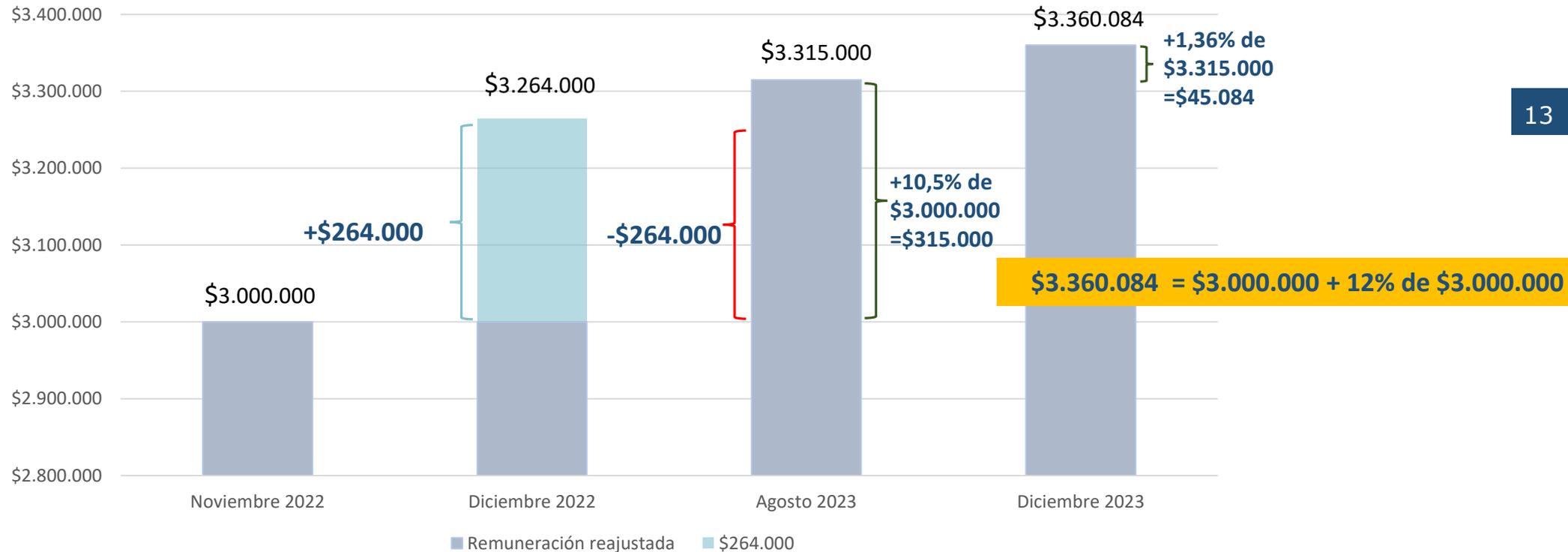
Nota: las barras representan el porcentaje de reajuste vigente en el periodo, respecto a remuneraciones de noviembre 2022. Las llaves en colores, los reajustes adicionales en el periodo hasta llegar a un equivalente al 12% de la remuneración de noviembre 2022.

Fuente: Dipres.

Contenidos proyecto de ley

➔ Reemplaza el monto de reajuste de \$264.000 otorgado por el artículo 1 de la Ley N°21.526 por un reajuste equivalente a un 12% de reajuste de las remuneraciones vigente a noviembre de 2022.

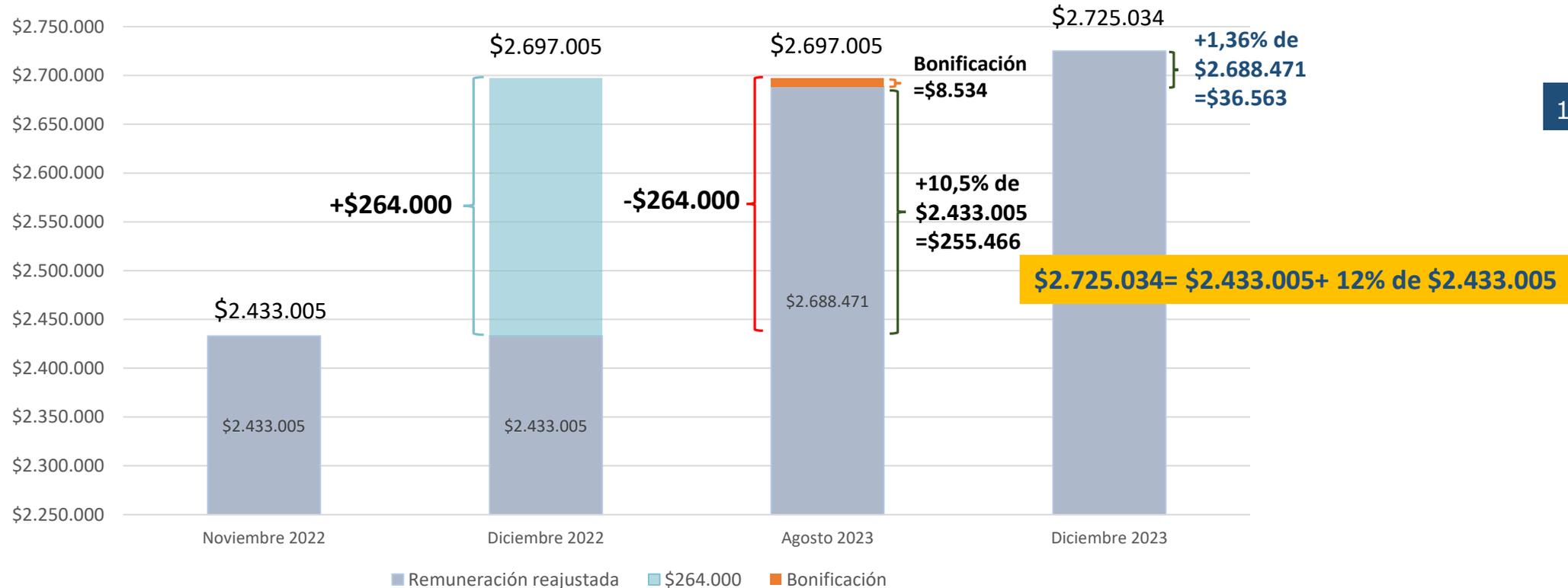
Trayectoria de Reajuste con base a remuneraciones noviembre 2022
Ejemplo para una remuneración de \$3.000.000 mensuales



Contenidos proyecto de ley

➔ Reemplaza el monto de reajuste de \$264.000 otorgado por el artículo 1 de la Ley N°21.526 por un reajuste equivalente a un 12% de reajuste de las remuneraciones vigente a noviembre de 2022.

Trayectoria de Reajuste con base a remuneraciones noviembre 2022
Ejemplo para una remuneración de \$2.433.005 mensuales



Contenidos proyecto de ley



Ajuste de grados de manera de mantener el orden jerárquico y medidas complementarias

a.- Se reajustan a partir de 1 de diciembre de 2023 solo los grados en que en una misma escala fue afectado el orden jerárquico, es decir, que los grados inferiores han alcanzado el grado superior en términos de sueldo base, **producto de reajustes diferenciados:**

- i.- Se reajustan los grados I y II de la escala de remuneraciones del Poder Judicial, para así superar los grados III, IV y V.
- ii.- Se reajusta el grado F/G de la escala de fiscalizadores, para así superar el grado 1B.
- iii.- Se reajusta el grado E de la escala A de los Establecimientos de Salud de Carácter Experimental Peñalolén Cordillera Oriente y Maipú, para así superar el grado F.
- iv.- Se reajusta la categoría B de la escala de remuneraciones del Congreso Nacional, para así superar la categoría C.

Contenidos proyecto de ley



Ajuste de grados de manera de mantener el orden jerárquico y medidas complementarias

b.- Se reajustan los grados B y C de la Escala Única de Sueldos. Lo anterior permitirá que los cargos cuyas remuneraciones están referidas a aquellos grados también se reajustarán, como es el caso de la renta mensual de los ministros del Tribunal Constitucional, Presidente(a) del Consejo para la Transparencia y Defensor(a) de la Niñez.

c.- Se modifica el gasto máximo anual de la asignación de supervisión para los cargos de jefaturas de tercer y cuarto nivel jerárquico del Servicio de Impuestos Internos.

Actualmente, dicho monto se expresa en sueldos base del grado 1° de la escala de Fiscalizadores y pasará a expresarse en sueldos base de un grado 15° de la misma de escala (Ley N°19.646, en sus artículos 7 y 8).

Esta modificación no irroga mayor gasto fiscal, en tanto se financiará con cargo a los recursos contemplados en el presupuesto vigente del Servicio.

Agenda



1. Antecedentes de contexto
2. Contenidos del proyecto de ley
3. Informe Financiero

Informe Financiero

➔ El mayor gasto del proyecto de ley es de **\$63.790 millones el año 2023** y de **\$195.786 millones el año 2024**

Costo Fiscal	Millones de pesos del 2023
Año 2023	\$ 63.790
Año 2024	\$ 195.786

Proyecto de ley que Sustituye el Reajuste de las Remuneraciones del Sector Público fijado en los incisos quinto y noveno del artículo 1 de la ley N°21.526 para el personal que indica y modifica otros cuerpos legales
